

RESOLUCIÓN N°: 1039/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

Carrera N° 20.430/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, se inició en el año 1995 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 799/95).

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta la Res. Rectoral N° 109/10 de aprobación del nuevo plan de estudios, la Res. Decanal N° 113/10 de aprobación del reglamento específico de la carrera y la Res. Rectoral N° 917/09 que aprueba con carácter provisorio el reglamento general de posgrado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. El Director tiene título de Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. No ha dirigido tesis de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director. Ha desarrollado experiencia profesional tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. En los últimos 5 años, su

producción científica comprende la publicación de más de 200 artículos en revistas sin arbitraje y 14 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y de becas.

La duración de la carrera es de 36 meses, con un total de 360 horas obligatorias (300 teóricas y 60 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. El plazo para la aprobación del trabajo final es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1999 hasta el año 2008, han sido 97. No se consignan alumnos becados. Los graduados, desde el año 2005, han sido 12. Se anexan 7 trabajos finales completos.

El cuerpo académico está formado por 23 integrantes, 22 estables y 1 invitado. De los estables, 7 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 6 título de especialista y 7 título de grado. El docente invitado tiene título máximo de magister. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en el área disciplinar de Derecho. En los últimos 5 años, 7 han dirigido tesis de posgrado, 19 cuentan con producción científica y 9 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Diecinueve han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 236 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que los alumnos de la carrera tienen acceso a una sala de computación que cuenta con 30 computadoras.

Se informa una actividad de transferencia desarrollada en el ámbito de la carrera, de la cual participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación. (Res. CONEAU N° 259/99). En esa resolución se recomendó: incorporar mecanismos de seguimiento y control del desarrollo de la carrera; introducir un sistema de supervisión y seguimiento de alumnos y docentes; agregar actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia y pasantías de los alumnos; y mejorar la hemeroteca con publicaciones específicas de la carrera.

2. Evaluación global de la carrera

La Especialización se vincula con las carreras de grado y posgrado desarrolladas en la unidad académica.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

Existen acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera. Se destaca el celebrado con la Universidad Carlos III de Madrid de España.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

La calidad de los contenidos de los programas de las actividades curriculares es adecuada y la cobertura de la bibliografía consignada es suficiente y actualizada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

En la evaluación original se señaló que en sólo algunos programas analíticos se especifican actividades prácticas. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que con la aprobación del nuevo plan de estudios, cada actividad curricular posee actividades prácticas vinculadas a la utilización de métodos de caso. Asimismo, agrega que se prevé aprovechar los convenios celebrados por la institución para que los alumnos realicen pasantías en el sector público provincial y municipal. Tanto las actividades prácticas, como la realización futura de pasantías, se consideran pertinentes para la carrera.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

La formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel docente son adecuadas. Asimismo, existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo. Se observa que 7 de los 23 docentes no poseen titulación de posgrado. Además, no ha sido presentada la documentación institucional

de respaldo donde conste que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera.

Las cohortes no han tenido una adecuada evolución: se observa un alto grado de deserción y la tasa de graduación es baja. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que ha sido elevada al Rectorado una propuesta para facilitar la reinserción de aquellos alumnos que han abandonado la carrera. Asimismo, se prevé la utilización de bonificaciones especiales en las matrículas, cuotas o prórrogas en la regularidad de las materias, para que los alumnos puedan finalizar el cursado de las asignaturas. Estas medidas se consideran adecuadas.

En respuesta al informe de evaluación, la institución ofrece información sobre las aulas disponibles. Dichos espacios se consideran adecuados.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos, es pertinente. Es conveniente incrementar el número de suscripciones a publicaciones especializadas

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera.

Los trabajos finales presentados poseen una calidad apropiada.

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente son adecuados.

Los mecanismos de orientación de alumnos consisten en el seguimiento que realizan los docentes a cargo de las actividades curriculares. En la evaluación original se señaló que esos mecanismos son informales, por lo cual sería conveniente complementarlos con procedimientos institucionalizados. En respuesta a esta observación, la institución señala que la Secretaría de Posgrado tiene previsto realizar encuestas de opinión que respondan los alumnos. Asimismo, se informa el desarrollo del Reglamento General de Tutorías. No obstante, sería deseable que la carrera desarrolle sus propios mecanismos de orientación de alumnos.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que existen mecanismos de seguimiento de egresados que realiza la Universidad a través del Centro de Graduados. Por otra parte, se informa que se encuentra en estudio la aprobación de parte del Rectorado del

estatuto formativo de la denominada Unión de Alumnos. No obstante, no se brinda información respecto de las actividades que en esos espacios se realizarán.

Las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior sólo se han cumplimentado parcialmente. Queda pendiente mejorar los mecanismos de revisión y supervisión de alumnos y graduados; mejorar la hemeroteca y la implementación de actividades de formación práctica fuera de la Universidad.

La actividad de transferencia informada se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Católica de La Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incremente la proporción de docentes con titulación de posgrado.
- Se refuercen las políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.
- Se incremente el número de suscripciones a revistas periódicas de la especialidad.
- Se mejoren los mecanismos de seguimiento de alumnos y graduados.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1039 - CONEAU – 11